

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Fogatas de Hacienda, ó directamente por carta postal de la Sección, acompañando valores de fecho sobre.

Los anuncios y toda clase de reconocimientos se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que vendidas por el Estado varias fincas rústicas y urbanas, procedentes de la capellanía que en el pueblo de Centenera fundó D. Pedro Sánchez, se adjudicaron como mejor postor á D. Julián Ramírez, el que satisfizo en los plazos estipulados el precio de dichas fincas:

Que reclamada en el año 1880 la suspensión de la subasta de las fincas referidas por D. Lino Abad, fué desestimada la protesta por la Delegación de Hacienda de la provincia, y promovido juicio declarativo ante los Tribunales ordinarios, la Audiencia de esta Corte, en sentencia de 28 de Octubre de 1881, declaró que los bienes de la capellanía fundada por D. Pedro Sánchez correspondían á Doña Juana y á Doña Ignacia Bueno y Gutiérrez:

Que pedida por la Doña Juana Bueno la nulidad de la venta de los expresados bienes, é instruido el oportuno expediente, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 23 de Marzo de 1892, declaró la nulidad con todos sus efectos legales; y apelada esta resolución por el comprador Ramírez, fué confirmada por Real orden de 4 de Octubre del mismo año:

Que el Procurador D. Ildefonso Ruiz del Campo, en nombre de D. Antonio Dombriz Fernández y otros, como herederos de Doña Ignacia y Doña Juana Bueno Gutiérrez, acudieron al Juzgado de primera instancia en 30 de Marzo de 1897 con una demanda en juicio declarativo contra D. Julián Ramírez en súplica de que se declare que el demandado está obligado, en virtud de la declaración de nulidad de venta hecha por autoridad competente, á entregar á los demandantes 4.770 pesetas, procedentes de ventas y alquileres de las fincas rústicas y urbanas que el Estado le enajenó, rentas y alquileres correspondientes á los años de 1881 á 1897, en que estuvo incautada la Hacienda:

Que emplazado en forma el demandado, y persona-do en autos, acudió también al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que el comprador de bienes nacionales hace suyos los productos de las fincas desde la fecha de la carta de pago que acredite haberlo hecho del primer plazo, según dispone el art. 158 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, lo mismo que corrobora y amplía el núm. 1.º de la Real orden de 6 de Diciembre de 1882, al preceptuar que, en todas las nulidades de ventas declaradas hasta el día de la referida disposición y en las que en lo sucesivo puedan declararse, tienen derecho los compradores á hacer suyos los productos de las fincas, sin que

pueda dirigirse contra ellos ninguna reclamación; en que al Ministerio de Hacienda corresponde la resolución de las reclamaciones referentes á excepciones, anulación, incidencias de ventas de bienes desamortizados y declaración de derechos derivados de las mismas, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1889, el cual claramente determina la incompetencia del Juzgado, toda vez que la reclamación de los actores es una incidencia de la nulidad de la venta; en que contra las fincas enajenadas por el Estado no se debe admitir por los Jueces de primera instancia demanda alguna sin acompañar el demandante documento que acredite haber hecho la reclamación gubernativa y sídole negada, según establece el artículo 175 de la instrucción antes citada; y en que, por último, el conocimiento del asunto que ha motivado el pleito corresponde á la Administración, y, por tanto, se estaba en el caso de promover la competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y alegando: que dictada la Real orden de 28 de Marzo de 1892 sobre nulidad de la venta hecha por el Estado de las fincas en cuestión, esa nulidad se fundó en la existencia de un título civil anterior á la subasta, como lo había declarado la Audiencia de Madrid en su sentencia de 28 de Octubre de 1881, por lo cual era indudable que para resolver este incidente había que tener en cuenta dicha Real orden; que á partir de ésta y al resolver lo que resolvió, puso término á la vía administrativa para dar entrada á la judicial, corroborando así el principio general de derecho, con arreglo al que las cuestiones sobre propiedad y sus derivados son de la competencia de los Tribunales ordinarios, siempre que se trate de derechos fundados en títulos civiles anteriores á la venta de las fincas é independientes de la subasta, sin que esto contrarie las excepciones establecidas por las leyes de Desamortización y Contabilidad, y en que la acción ejercitada por los demandantes no puede estimarse como incidencia de la venta llevada á efecto por el Estado, puesto que la Real orden que declaró la nulidad terminó por completo la cuestión administrativa hasta entonces subsistente, creándose hoy con la demanda una nueva acción, ajena por completo á la competencia de la Administración.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 158 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que dispone: «que el comprador hará suyos los productos de las fincas desde el día de la fecha de la carta de pago que acredite el del primer plazo que deba realizar; por lo tanto, recibirá de la Tesorería de Hacienda pública lo que le corresponda, en virtud del libramiento expedido por la Contaduría, previo el prorrateo que hará la misma oficina por el tiempo transcurrido hasta entregar al comprador lo que le pertenezca»:

Visto el núm. 1.º de la Real orden de 6 de Diciembre de 1882, según el cual: «todas las nulidades de ventas declaradas hasta la fecha y las que en lo sucesivo puedan declararse, ó sea aquellas cuyos compradores lo fueron estando vigente la Real orden de 11 de Agosto de 1882, se entiende que tienen derecho á hacer suyos los productos de la finca, aunque no hubieren pagado la totalidad de los plazos, sin que pueda dirigirse contra ellos ninguna reclamación»:

Visto el núm. 2.º de la anterior disposición, cuyo

texto dice: «que esta misma Real orden se entienda modificada en el sentido de que las ventas que se verifiquen desde el día siguiente al de la publicación de la presente, y sean acumuladas sin haber satisfecho los compradores la totalidad de los plazos, vienen obligados los mismos á rendir cuentas de los productos por todos y cada uno de los años que estuvieron posesionados de las fincas, recibiendo en sustitución de su importe el del 5 por 100 de los plazos que hubieran satisfecho:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado por efecto de la demanda promovida por Don Antonio Dombriz y otros, en reclamación de las rentas y alquileres de varias fincas vendidas por el Estado á D. Julián Ramírez, venta que fué declarada nula por la Administración:

2.º Que regulados por la instrucción y Real orden antes citada los derechos del comprador de bienes del Estado respecto de los productos de esos mismos bienes, en el caso en que se declare la nulidad de la venta, es evidente que, teniendo tales disposiciones un carácter puramente administrativo, á la Administración toca aplicar sus preceptos y hacer con arreglo á ellos las declaraciones que procedan:

3.º Que, por tanto, á los funcionarios y Autoridades administrativas corresponde declarar si el comprador hizo ó no suyos los productos de las citadas fincas, y una vez que se haga esta declaración, entonces podrá el demandante reclamar, según proceda, ante los Tribunales, la cuantía de lo producido y la manera de hacer efectivo su importe:

4.º Que discutiéndose en la demanda de autos el derecho de los demandantes y la obligación del demandado para percibir y entregar los productos de que se trata, esta declaración no es de la competencia de los Tribunales, sino que, naciendo de las leyes y disposiciones administrativas, á la Administración corresponde hacerla.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guadalajara y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 14 de Noviembre de 1897, el Fiscal municipal de Jadraque denunció al Juzgado de instrucción de Sigüenza los siguientes hechos: que con fecha 1.º de Julio anterior y al tomar posesión los nuevos Concejales de aquel Ayuntamiento, según se decía de público y notorio, resultaron de desfallo en las arcas municipales unas 12 ó 13.000 pesetas, sin que ninguno de los tres Claveros presentase documentos de haberse gastado dicha cantidad en beneficio del Municipio; y como hasta la fecha nada se sabía de las gestiones hechas para averiguar el paradero de dicho desfallo, lo ponía todo en conocimiento del Juzgado para que éste procediera en justicia.

Que incoado el oportuno sumario; declarados procesados el Alcalde, el Regidor Síndico y el ex Depositario de fondos del Municipio susodicho; conclusas que fueron las diligencias sumariales y recibidos los autos en la Audiencia, antes de celebrarse la vista previa para la apertura del juicio oral, el Gobernador de la provincia, á petición de los procesados, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición á aquélla, fundándose en que hallándose pendientes de aprobación las cuentas del Ayuntamiento de Jadraque, correspondientes al año económico en que la malversación se suponía cometida, con arreglo á lo dispuesto en el art. 165 de la ley Municipal y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, existía esa cuestión previa que resolver por parte de la Administración en el presente caso, antes de que pudieran conocer de los hechos denunciados los Tribunales de justicia; citaba además el Gobernador en apoyo de su competencia los Reales decretos de 30 de Marzo de 1891 y 11 de Julio de 1896.

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que los hechos denunciados podían integrar el delito de malversación, definido y castigado en el art. 407 del Código penal; y que, independientemente de la aprobación de las cuentas del Municipio, podía la Audiencia seguir conociendo del asunto, sin que, por lo tanto, existiese cuestión ninguna previa que la Administración hubiera de resolver:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la vigente ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediesen de esta suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida al ex Depositario y varios Concejales del Ayuntamiento de Jadraque por el supuesto delito de malversación de caudales públicos:

2.º Que en tanto no recaiga aprobación definitiva de las cuentas del referido Municipio, correspondientes al año económico en que la malversación se supone cometida, es evidente que existe por resolver una cuestión previa esencialmente administrativa, conforme á las disposiciones de los textos legales citados y á la doctrina constantemente establecida en este género de asuntos:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 68—19 DE ABRIL DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boya que señala los restos de un buque al SE. de la punta Cedar, bahía de la Chesapeake.

(Avis aux Navigateurs, núm. 56/399. Paris, 1899.)

Núm. 391, 1899.—Se ha colocado á algunos metros al N. del palo mayor de los restos de un buque sumergido á unas dos millas al SE. del faro de la punta Cedar una boya cónica pintada á fajas horizontales negras y rojas, fondeada en 14 metros de agua, al S. 19° E. del faro de la punta Cove y al S. 52° E. del faro de la punta Cedar.

Situación aproximada: 38° 16' 35" N. por 70° 7' 10" W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Boya de gas que señala los restos de un buque en la entrada E. del Sound de Nantucket.

(Avis aux Navigateurs, núm. 56/400. Paris, 1899.)

Núm. 392, 1899.—Se ha fondeado en 8,2 m. de agua, cerca de los restos de la goleta *Fannie Flint*, sumergida á milla y cuarto al S. 52° W. del buque-faro *Pollock-Rip*, una boya de gas pintada de negro, que presenta una luz blanca de eclipses (luz, 14 segundos; eclipse, 2 segundos).

La boya está situada al S. 6° W. de la valiza del banco *Pollock-Rip*, al S. 55° E. del faro de la punta Monomoy y al S. 33° E. de la estación de salvamento de la misma punta.

Situación aproximada: 41° 31' 35" N. por 63° 43' 35" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

España (Costa E.)

Cambio de lugar de la boya que indica los trabajos que se efectúan en el malecón del N. del puerto de Valencia.

Núm. 393, 1899.—El Comandante de Marina de Valencia comunica que, procediéndose á completar la escollera del basamento del tramo 2.º del malecón del Norte, para lo cual es necesario trasladar á su extremo, distante del actual del malecón de Levante 620 m., la boya que se colocó el 15 de Febrero último en el punto medio de dicho tramo (*Aviso número 24/117 de 1899*), el día 25 del actual se trasladará al punto indicado la referida boya.

Carta núm. 295-A de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

ÁFRICA

Colonia del Cabo.

Luz al N. de la entrada del río Buffalo (East London).

(Notice to Mariners, núm. 115. Londres, 1899.)

Núm. 394, 1899.—Según aviso publicado en la *Shipping Gazette*, se ha encendido en la costa N. de la entrada del río Buffalo una luz fija verde, visible á 4 millas.

Esta luz está situada en una columna de hierro pintada de blanco, la cual está emplazada á 8 cables al N. 22° E. del faro de la punta Castle.

Situación aproximada: 33° 1' 0" S. por 34° 7' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 36.

Carta núm. 161 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Indo-China francesa.

Luces que señalan los trabajos de un muelle de abrigo en el cabo Saint-Jacques.

(Avis aux Navigateurs, núm. 56/402. Paris, 1899.)

Núm. 395, 1899.—En vista del estado de adelanto de los trabajos de construcción del muelle-abrigo del cabo Saint-Jacques (*Aviso núm. 135/932 de 1897*), en la entrada de la bahía de Ganh-ray se han colocado, en la extremidad del puente de servicio que avanza hacia el mar, dos faros con luces rojas superpuestas á un metro una de otra. En este sitio hay 5 m. de fondo.

Las luces están á unos 400 m. de la orilla y á la misma distancia del canal del estuario.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 6.

Carta núm. 481 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Boyas de amarraje en el puerto de Valparaíso.

(Avis aux Navigateurs, núm. 56/403. Paris, 1899.)

Núm. 396, 1899.—El límite exterior de las boyas de amarraje del puerto de Valparaíso, se encuentra casi en la línea que une la roca Baja con la punta de Caleta.

Existen 5 líneas de boyas en la dirección del N. 15° E.-S. 15° W.

Las dos hileras del W. están destinadas á los buques de guerra; las otras á los correos regulares que frecuentan el puerto.

Los buques que utilicen estas boyas deben amarrarse por popa y proa, á fin de dejar expeditos los intervalos.

Al W. de estas boyas hay otras colocadas de un modo irregular pertenecientes á las defensas del puerto, debiéndose estar francos de ellas durante la noche.

Carta núm. 535 de la sección VII.

El General Director, José M. PILÓN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 16.346. Fábrica de productos alimenticios de Maggi.

Patente de invención por veinte años por un aparato para facilitar el trasiego de los líquidos contenidos en recipientes de la clase de botellas.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

Caducada por falta de práctica en 3 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.362. Mr. Marshall Arthur Wier.

Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas de escribir.

Expedida en 16 de Noviembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.364. D. Jorge Juan Altham.

Patente de invención por veinte años por un nuevo combustible para sustituir el carbón mineral.

Expedida en 26 de Noviembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.366. D. Jorge Juan Altham.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos destinados para la transmisión de fuerzas.

Expedida en 26 de Noviembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.404. Mr. Henry Houldsworth.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las carretillas.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.407. D. Carlos Kleeberg.

Patente de invención por veinte años por un aparato para afilar las navajas de afeitar ú otros instrumentos cortantes.

Expedida en 22 de Enero de 1895.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 20 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.418. Los Sres. Alberto Dasca y Compañía.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de pañuelos de algodón con hilos de los números 12 al 120.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 16.437. Razón social Babcock et Willcox Limited.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los generadores de vapor.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

Caducada por falta de práctica en 3 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.446. D. Juan Vilatje Solá.

Patente de invención por cinco años por un mecanismo de embrague entre dos órganos maquinales rotativos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.449. Sres. Soler y Biosca.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de géneros lisos de algodón con listas labradas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.450. Sres. Soler y Biosca.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de algodón con sombras.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.456. Mr. Lucien Jouse.

Patente de invención por veinte años por un aparato fotográfico de escamoteo.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

Caducada por falta de práctica en 3 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.478. Sres. Soler y Biosca.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de pañuelos de algodón labrados.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 20 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.490. Sres. Clapés y Compañía, Sociedad en comandita.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de muebles de caña bambú.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 20 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.491. D. George Hostel Chinnock.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fijar los neumáticos á las llantas de las ruedas de bicicletas ú otras.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Enero de 1899.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante e mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Aristea	983	5 Enero	Syra	Barcelona	11 Enero	51	2.445.000	2.445.000	2.441.849	»
Idem	Stéfano Bandria	1.202	3 id.	Nicolaieff	Idem	15 id.	75	2.535.800	2.535.800	2.536.666	»
Idem	Cabo Quejo	1.213	23 id.	Marsella	Idem	28 id.	100	806.524	806.524	800.216	»
Idem	Aznalfarache	746	26 id.	Idem	Idem	27 id.	124	100.800	100.800	100.000	»
Idem	N. Vagliano	880	24 id.	Syra	Idem	30 id.	137	2.258.280	2.258.280	2.274.730	»
Idem	Manuel Espalín	681	1.º Febrero	Marsella	Idem	3 Febrero	164	151.200	151.200	150.000	»
Idem	Aghios Yoannis	937	23 Enero	Odessa	Idem	3 id.	170	2.299.375	2.299.375	2.281.735	»
Idem	Cabo Nao	997	1.º Febrero	Marsella	Idem	5 id.	185	506.000	506.000	500.500	»
Idem	Catalina	3.491	9 Enero	Nueva Orleans	Idem	9 id.	201	1.087.500	1.087.500	1.085.238	»
Idem	Agosto	1.175	16 id.	Idem	Idem	12 id.	220	1.088.400	1.088.400	1.086.615	»
Idem	Nuevo Valencia	737	15 Febrero	Marsella	Idem	17 id.	239	282.295	282.295	280.590	»
Idem	Sicilia	1.864	23 Enero	Buenos Aires	Idem	17 id.	242	300.000	300.000	292.491	»
Idem	Siniossoglus	1.038	20 Febrero	Odessa	Idem	26 id.	245	703.739	703.739	674.295	»
Idem	Turrell-Bell	1.376	28 Enero	Nueva York	Idem	21 id.	247	3.152.360	3.152.360	3.144.688	»
Idem	Lixuri	858	19 Febrero	Nicolaieff	Idem	4 Marzo	316	1.300.000	1.300.000	1.273.199	»
Idem	García Vinuesa	753	2 Marzo	Marsella	Idem	4 id.	318	50.040	50.040	49.650	»
Idem	Cabo San Antonio	1.213	Núm. 63	Idem	Tarragona	23 Febrero	78	250.000	247.500	250.583	»
Idem	Martos	1.046	Idem 63	Idem	Idem	23 id.	79	254.300	251.757	255.244	»
Idem	Frascati	984	Idem 1.472	Hamburgo	Málaga	18 id.	129	50.000	49.500	49.500	»
Idem	Jacinta	1.095	Idem 241	Liverpool	Idem	20 id.	133	50.661	50.194	50.194	»
Idem	Londón	996	Idem 248	Londres	Idem	24 id.	143	136.161	134.709	134.709	»
Idem	Lixuri	858	19 Febrero	Nicolaieff	Vinaroz	10 Marzo	19	553.588	553.588	579.287	»
Idem	Cabo San Sebastián	1.178	9 Marzo	Marsella	Idem	16 id.	20	148.340	148.340	150.568	»
Idem	Nuevo Extremadura	625	25 Febrero	Idem	Valencia	2 id.	215	150.000	150.000	150.000	»
Idem	Cabo Espartel	800	27 id.	Idem	Idem	4 id.	225	29.091	29.091	28.791	»
Idem	Arana	920	Núm. 1.571	Hamburgo	Idem	4 id.	227	30.000	30.000	29.700	»
Idem	García Vinuesa	753	2 Mayo	Marsella	Idem	9 id.	249	19.970	19.970	19.764	»
Idem	Cabo Peñas	1.213	2 id.	Idem	Idem	10 id.	255	62.203	62.203	61.658	»
Idem	Torre del Oro	1.320	10 id.	Idem	Idem	15 id.	276	249.500	249.500	246.010	»
Idem	Cabo San Sebastián	1.178	9 id.	Idem	Idem	17 id.	285	100.000	100.000	99.000	»
Idem	Cabo Palos	1.280	15 id.	Idem	Idem	21 id.	303	10.000	10.000	9.900	»
Idem	Ciérvana	1.100	17 id.	Idem	Idem	22 id.	307	16.470	16.470	16.291	»
Idem	Gloxinia	1.618	Sin fecha	Nueva York	Idem	24 id.	313	428.557	428.557	427.817	»
Idem	San Fernando	970	22 Marzo	Marsella	Idem	27 id.	321	20.031	20.031	19.912	»
Idem	Cabo San Martín	1.201	18 id.	Idem	Idem	27 id.	322	315.300	315.300	312.147	»
Idem	Nuevo Valencia	1.010	22 id.	Idem	Idem	27 id.	323	151.050	151.050	149.550	»
Idem	San Fernando	960	19 Febrero	Idem	Alicante	24 Febrero	97	50.650	49.637	49.715	»
Idem	Cabo San Antonio	1.213	Sin fecha	Idem	Idem	25 id.	101	140.000	140.000	141.000	»
Idem	Alger	446	24 Febrero	Idem	Idem	29 id.	107	9.673	9.673	9.900	»
Idem	Laffitte	860	27 id.	Idem	Idem	3 Marzo	118	100.000	100.000	99.920	»
Idem	Balboa	829	2 Marzo	Hamburgo	Idem	6 id.	123	50.000	50.000	49.500	»
Idem	Arana	920	Sin fecha	Idem	Idem	8 id.	127	110.000	110.000	108.900	»
Idem	Cabo Peñas	1.213	2 Marzo	Marsella	Idem	14 id.	136	19.962	19.962	20.126	»
Idem	Aznalfarache	1.100	4 id.	Idem	Idem	16 id.	141	170.890	170.890	170.251	»
Idem	Cabo San Sebastián	1.178	9 id.	Idem	Idem	20 id.	150	227.200	227.200	229.472	»
Idem	Ciérvana	1.100	17 id.	Idem	Idem	23 id.	159	50.000	50.000	50.500	»
Idem	Cabo San Martín	1.201	13 id.	Idem	Idem	28 id.	167	377.900	377.900	381.679	»
Idem	Cuninghan	692	24 Febrero	Liverpool	Pasages	28 Febrero	41	10.885	10.885	10.900	»
Idem	Turia	937	Núm. 735	Idem	Ferrol	20 Marzo	18	31.621	31.621	31.950	»
Idem	Niña	643	Sin fecha	Idem	Bilbao	27 Febrero	443	65.310	66.000	65.100	»
Idem	Cabo Espartel	800	27 Febrero	Marsella	Cartagena	7 Marzo	121	5.040	4.990	4.990	»
Idem	Niña	643	18 id.	Liverpool	Avilés	22 Febrero	15	25.375	25.375	25.410	»
Idem	Bravo	819	8 id.	Idem	Idem	1.º Marzo	17	113.281	113.281	113.280	»
Idem	Goya	766	Núm. 184	Idem	Idem	17 id.	25	100.000	100.000	100.960	»
Idem	Elena	412	8 Marzo	Idem	Gijón	14 Marzo	34	57.206	56.706	56.820	»
Idem	Alvarado	789	Núm. 1.658	Hamburgo	Almería	10 id.	74	150.000	148.500	148.500	»
								23.957.528	23.947.693	23.881.460	

CEBADA

Vapor	Cabo Espartel	800	27 Febrero	Marsella	Valencia	4 Marzo	225	4.500	4.500	4.450	»
-------	---------------	-----	------------	----------	----------	---------	-----	-------	-------	-------	---

CENTENO.—NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

Vapor	Serra	1.471	3 Marzo	Liverpool	Coruña	11 Marzo	90	498.264	498.264	500.120	»
Idem	Vivina	1.933	15 id.	Idem	Idem	15 id.	98	141.850	141.850	143.000	»
Idem	Turia	937	Núm. 738	Idem	Ferrol	20 id.	18	196.542	196.542	196.000	»
Idem	Laffitte	860	24 Febrero	Marsella	Alicante	3 id.	118	1.000	1.000	990	»
Idem	Cabo Palos	1.230	15 Marzo	Idem	Idem	22 id.	155	5.000	5.000	4.550	»
Idem	Herrera	631	21 Febrero	Amberes	Bilbao	27 Febrero	448	150.000	147.829	145.795	»
Idem	Coronet	1.222	Núm. 764	Sulina	Idem	2 Marzo	492	1.140.000	1.095.858	1.095.858	»
Idem	Mercur	340	11 Marzo	Amberes	Idem	20 id.	647	100.000	100.203	98.970	»
Idem	Moratin	566	2 id.	Idem	Idem	11 id.	566	200.000	199.961	197.899	»
Idem	Pinzón	535	10 id.	Liverpool	Carril	15 id.	19	160.725	158.450	159.241	»
Idem	Donato	580	9 id.	Idem	Vigo	13 id.	99	167.803	167.803	167.839	»
Idem	Laffitte	858	24 Febrero	Marsella	Cartagena	1.º id.	116	3.000	2.970	2.970	»
Idem	Cabo Palos	1.280	15 Marzo	Idem	Idem	23 id.	156	25.000	24.750	24.750	»
Idem	Aznalfarache	776	4 id.	Idem	Idem	18 id.	144	2.500	2.475	2.475	»
Idem	Yorkshire	155	Núm. 191	Liverpool	Ribadesella	10 id.	2	375.144	374.344	374.752	»
Idem	Coronet	1.222	Idem 764	Sulina	Avilés	21 Febrero	13	1.319.500	1.319.500	1.300.000	»
Idem	Niña	643	18 Febrero	Liverpool	Idem	22 id.	15	76.175	16.175	76.590	»
Idem	Bravo	819	28 id.	Idem	Idem	6 Marzo	17	108.751	108.751	108.680	»
Idem	Elena	412	8 Marzo	Idem	Idem	12 id.	23	172.620	172.620	173.630	»
Idem	Goya	766	Núm. 184	Idem	Idem	17 id.	25	96.353	96.353	98.734	»
Idem	Elena	412	8 Marzo	Idem	Gijón	14 id.	34	10.875	10.755	10.880	»
Idem	Laffitte	858	Núm. 76	Marsella	Almería	5 id.	65	3.700	3.653	3.666	»
								4.954.802	4.905.006	4.887.339	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Pr. ebia Don Fadrique.—José Ruiz Nacester, Fuencarral, 46 Sevilla.—Vega, San Marcos, 110. Toledo.—Miguel Lara, Montera, 10, principal. Palma.—Mantea, sin señas. Idem.—Agustín Ferre, Carretas, 7. Zaragoza.—Emilia Soto. P. Real.—Augusto Durán, Barquillo, 1. Benavente.—Lucio Cañete, Lista de Telégrafos. Palma.—Nanesser, sin señas.

ESTE

Cádiz.—Juan Cervera, Castaño, 19. Huelva.—Dolores Palermo, Serrano, 41, principal.

SUR

Alicante.—Poveda, Carrera de Jerónimo, 39. Villalba.—Rasson, Velocípedos, sin señas. Madrid 23 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	3.016	194	3.210	92.458
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11..	398	16	414	11.350
Idem 2. ^a —Corredera baja, 57.....	347	19	366	10.365
Idem 3. ^a —Infantas, 11.	477	16	493	13.420
Idem 4. ^a —Santa Isabel, 1.....	343	14	357	9.277
TOTALES.....	4.581	259	4.840	136.810

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	235	258	493	235.036

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna. = D. Manuel Caviggioli. = D. Ignacio Suárez García. D. Rafael de la Cruz y Cappa. = D. José María de Pando y Saavedra. = Vizconde de Torre-Almirante. = Marqués de Camarines. = D. Mariano González Dueñas. = D. Alberto Bosch. = D. Andrés Mellado. = Marqués de Comillas. = D. Antonio Laa y Rute.

Madrid 23 de Abril de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LÉRIDA

D. Mariano Cabeza y Maestro, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, en méritos de la causa sobre hurto contra Antonio Call y Erill, cuyas señas se expresarán á continuación, lo llama, cito y emplaza, para que en el término de ocho días, desde su publicación, comparezca en las cárceles de esta ciudad, por haber acordado su prisión, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura y conducción á aquéllas, á disposición de este Tribunal.

Lérida 1.^o de Abril de 1899.—El Presidente, Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Antonio Martín y Luna.

Señas del procesado.

Antonio Call Erill, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, hijo de José y de Dolores, natural de Portel, departamento de Garó (Francia), de estatura regular, color moreno, cara redonda, usa bigote pequeño, barba afeitada, pelo castaño algo largo, ojos pardos, nariz y boca regulares, y que viste pantalón de pana rayado, color canela, blusa azul, camisa de algodón, color rosa, con cuadritos, un pañuelo de lana, color morado, al cuello, calza alpargatas del país y usa gorro encarnado catalán. J—3386

PALMA DE MALLORCA

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fran y Tugores, alias Carrió, hijo de Antonio y de Juana María, de veintisiete años de edad, casado, cortidor, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de una cabra, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 12 de Abril de 1899.—José A. Fernández.—Juan Alcover. J—3387

SEGOVIA

D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Manuel Junquera Alvarez, natural de Jera, partido judicial de Tineo, provincia de Oviedo, avecindado en Madrid, calle de la Ilustración, núm. 4, piso segundo izquierda, soltero, mozo de tren, de veintisecho años de edad, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca en esta Audiencia ó sea conducido á la cárcel de esta capital, en el supuesto de que fuera habido, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid y esta capital, según está acordado por este Tribunal en la causa que con otros se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas.

Segovia 17 de Abril de 1899.—Federico Stern.—Por su mandado, Leandro Carlos y Alix.

Señas personales.

Estatura un metro 620 milímetros, peso 63 kilogramos, dimensión de las manos 175 milímetros, ídem de los pies 280, ojos negros, color moreno; viste traje de pana, boina negra y calza botas en buen uso. J—3406

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SALAMANCA

D. Tomás Zumalacárregui y Arrué, Presidente del Tribunal Contencioso administrativo de Salamanca.

Hago saber que por el Procurador D. Eusebio Sánchez, en representación de Gabriel Gallardo Sánchez, vecino de Montemayor, se ha presentado escrito en este Tribunal interponiendo el recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, recaída en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Gabriel Gallardo destituyendo al mismo del cargo de Secretario del Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Salamanca á 15 de Abril de 1899.—Tomás Zumalacárregui.—El Secretario, Cayetano Mesa. J—3404

D. Tomás Zumalacárregui y Arrué, Presidente del Tribunal Contencioso administrativo de Salamanca.

Hago saber que por el Procurador Maldonado, en representación del Ayuntamiento del Cabaco, se ha presentado escrito en este Tribunal, interponiendo el recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando la solicitud del Alcalde de dicha Corporación, pidiendo se le notifique en forma otra providencia anteriormente dictada en la cuestión surgida entre el Ayuntamiento del Cabaco y el de Cereceda sobre la mancomunidad en el disfrute del monte núm. 177, titulado «Pon-tierras», y límite de los respectivos Municipios.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Salamanca á 17 de Abril de 1899.—Tomás Zumalacárregui.—El Secretario, Cayetano Mesa. J—3405

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Alejo Sáez Gil, Capitán del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del primer batallón del expresado regimiento Juan Sánchez Avila por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez Avila, soldado voluntario en el año 1896, natural de Andujar, provincia de Jaén, avecindado en Madrid, hijo de Juan y de Isidora, de veintinueve años de edad, de oficio mecánico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 743 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Seminario de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 8 de Abril de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Alejo Sáez. 2166—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1898 Manuel Hermelo Carballo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Aldán, Ayuntamiento de Cangas, partido y provincia de Pontevedra, de veinte años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración que tuvo lugar el 5 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra á la primera Autoridad militar del puesto donde se encuentren, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Pontevedra á 12 de Abril de 1899.—Miguel Naval. 2164—M

PORTUGALETE

D. Gervasio Sáenz Quintanilla, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y Juez instructor nombrado en averiguación de si tiene derecho para el ingreso en Inválidos el soldado Isidoro Ballamo Hernández.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, y desembarc, procedente de la isla de Cuba, en la Coruña en el vapor *Montserrat* el día 28 de Agosto último, y marchó á fijar su residencia en Santa María de Mercadillo (Burgos), para que haga su presentación en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, en la Alcaldía del pueblo donde resida, dando conocimiento á este Juzgado el Sr. Alcalde constitucional tan pronto como lo practique; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Portugalete á 10 de Abril de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gervasio Sáenz Quintanilla. 2165—M

SAN SEBASTIAN

D. Víctor Hortigüela Carrillo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración en la zona de reclutamiento de esta capital el recluta destinado á este Cuerpo José Zaldivia Lasa, natural de Zaldivia (Guipúzcoa), hijo de Lucas y de María, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y oficio pastor, su estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo alto de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

San Sebastián 11 de Abril de 1899.—V. B.º.—El Juez instrucción Víctor Hortigüela.—El Secretario, Elías Miguel. 2192—M

SANTIAGO

D. Camilo Sánchez Beltrán, primer Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este batallón Domingo Lado Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Lado Rodríguez, natural de Colines, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mazaricos, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, de estado soltero, labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color pálido, frente regular, aire ídem, su producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; con apercibimiento de que si en el plazo señalado no compareciese ó no se presenta será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del aludido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 13 de Abril de 1899.—Camilo Sánchez. 2176—M

D. Ignacio López Pita, segundo Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta de la zona de Santiago Nicolás Lago Formoso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Nicolás Lago Formoso, natural de Carnota, provincia de la Coruña, hijo de Fermín y de Josefa, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas ne-

gras, ojos pardos, nariz regular, barba no tiene, boca regular, color bueno, frente corta, aire regular, su estatura un metro 482 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 15 de Abril de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ignacio López. 2194—M

SEVILLA

D. Carlos de Antelo Rossi, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expresado Cuerpo.

No habiendo verificado su incorporación el soldado destinado á este regimiento Manuel Guillén Hoyos, hijo de José y de Sebastiana, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, de veinte años de edad, de oficio del campo, y señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente regular, aire del país y producción buena, sin ninguna seña particular, á quien de orden del Sr. Coronel instruyo expediente por falta de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Manuel Guillén Hoyos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Carmen en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, cuartel del Carmen, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 9 de Abril de 1899.—V.º B.º—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos de Antelo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Carmelo Díaz. 2174—M

D. Juan Medina Togores, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expresado Cuerpo.

No habiendo verificado su incorporación el soldado destinado á este regimiento José Alcántara Naranjo, hijo de José y de Josefa, natural de Cádiz, parroquia de San Lorenzo, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, su estatura un metro 770 milímetros, y sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba ninguna, boca grande, color triguero, frente estrecha, aire del país y producción buena, y ninguna seña particular, á quien de orden del señor Coronel instruyendo expediente por falta de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado José Alcántara Naranjo, para que en el término de treinta días, y á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Carmen en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, cuartel del Carmen, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 10 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Medina.—Por su mandato, el sargento Secretario, Carmelo Díaz. 2175—M

D. José Sánchez Recio, primer Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Ramón Álvarez de la Cruz por falta de incorporación.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Álvarez de la Cruz, hijo de Diego y de María, natural de Alosno, Ayuntamiento de ídem, concejo de Valverde, provincia de Huelva, de veintidós años de edad y soltero, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Terceros, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para su publicidad, insértese la presente en los periódicos oficiales de la provincia.

Sevilla 12 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sánchez. 2193—M

VALENCIA

D. Tomás Pérez Fillol, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado del segundo escuadrón Juan Fernández Cortés por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Juan Fernández Cortés, natural de Dehesas Viejas, provincia de Granada, hijo de Mariano y de Juana, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha y larga, barba ninguna, boca regular, color muy moreno, frente ancha, su aire bastante, su producción buena, estatura un me-

tro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Fernández Cortés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 13 de Abril de 1899.—Tomás Pérez.—Benito Pardo. 2196—M

VALMASEDA

D. Manuel Fernández Guinea, Segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente de deserción instruido contra el soldado Victoriano Vélez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Victoriano Vélez Medina, soldado, natural de Villaverde, provincia de León, hijo de Esteban y de Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color triguero, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del Principal de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Victoriano Vélez Medina, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del Principal de esta plaza, á mi disposición.

Valmaseda 8 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Manuel Fernández. 2170—M

VITORIA

D. Joaquín Olaguibel Urbina, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta destinado al mismo, Juan Santa María Amurrio, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Santa María Amurrio, hijo de Lino y de Ezequiela, natural de Llodio (Alava), de oficio comerciante, de veinte años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, comparezca en el cuartel del batallón Cazadores de Madrid, número 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Santa María Amurrio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 10 de Abril de 1899.—Joaquín Olaguibel.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Castañeras. 2169—M

ZARAGOZA

D. Isidoro Ortega Martínez, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Por el presente se cita á los herederos del segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería D. José Ramón Ferrer, natural de Santa Eulalia (Ibiza), que falleció de la fiebre amarilla en 15 de Septiembre de 1897 en el Hospital militar de Santiago de Cuba, al objeto de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Engracia, que ocupa este batallón, á fin de acreditar por medio de prueba documental ó testifical sus derechos en el expediente de abintestato que con motivo de dicho fallecimiento se instruye.

Dado en Zaragoza á 12 de Abril de 1899.—Isidoro Ortega. 2177—M

D. José Poblador Guíu, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y del expediente que por la falta grave de no incorporación á banderas al ser llamado por Real orden de 1.º de Julio último (D. O., núm. 144) se instruye contra el soldado del mismo, Salvador Badía Mendín.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, procedente del Ejército de Cuba, cuya residencia y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 12 de Abril de 1899.—José Poblador. 2178—M

D. Tomás Esponera y Ortiz de Urbina, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente de primera deserción del artillero Pedro Poch Ginjaume, del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Pedro Poch Ginjaume, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de ella en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen; bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares,

para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, cuyas señas aparecen en la filiación que á continuación se copia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 12 de Abril de 1899.—Tomás Esponera.

Filiación del artillero desertor Pedro Poch Ginjaume.

Hijo de Miguel y de María, natural de Vilanaut, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, vecindado en Vilanaut, Juzgado de primera instancia de Figueras, distrito militar de Cataluña, nació en 19 de Septiembre de 1879, de oficio albañil, de edad diez y ocho años, estatura un metro 670 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos vivos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color pálido, frente pequeña, aire libre, producción buena, señas particulares no las tiene conocidas. 2179—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Giner Esteve, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo á D. José Ronda Negrete, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de la Princesa, núm. 15, cuyo hecho tuvo lugar en 10 de Abril actual, consistente en 3.000 pesetas en billetes, 200 francos en monedas de plata, 450 pesetas 37 céntimos en monedas de plata y calderilla, 125 pesetas en calderilla y 75 pesetas en diferentes monedas.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dichas sumas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 10 de Abril de 1899.—R. Giner.—De su orden, Rafael Anis. J—3358

ALMANSA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de Almansa.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Pascual Sanz, ser de Benignánim, provincia de Valencia, y que residía en Aleira con su madre y otros hermanos, que tienen una taberna en la calle de la Rula, de dicha ciudad, siendo sus circunstancias y señas las que á continuación se expresan, cuyo sujeto el día 8 del actual desapareció del domicilio de Gaspar Juan Pla, vecino de Alpera, donde se hallaba recogido desde el día 3, llevándose los objetos que también se relacionan, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Valencia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ser oído en el sumario que me hallo instruyendo por expresado hecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen practicar y practiquen respectivamente las más activas y eficaces pesquisas para averiguar quién sea repetido sujeto, procediendo á la busca de los objetos sustraídos y del autor de la sustracción, así como á la detención de éste ó de las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos, si no justifican su legítima adquisición; y si fuere favorable el resultado de las gestiones que se practiquen, se dé parte inmediatamente á este Juzgado, poniendo, desde luego, á disposición del mismo, los objetos que se encontraren y ocuparen como procedentes de lo que constituye el cuerpo del delito y personas de que se trata.

Dado en Almansa á 14 de Abril de 1899.—Julián Callejas. De su orden, Peregrín Mollá.

Objetos sustraídos.

Dos relojes de bolsillo y caja de plata, siendo uno remontoir, con dos ó tres golpes en la tapa de abajo, y cadena de alambre blanco.

Otro pequeño y antiguo, de llave, con la estera á ramos dorados y cadena de alambre dorado formando cordel.

Un pantalón de pana á rayas blancas y negras con listas meladas.

Un par de calzoncillos de muselina ó lienzo con tiras en la pretina para ceñirlos.

Un chaleco de pana acordonada color melado, todo usado, pero nuevo.

Y una manta de jerga á cuadros blancos, bastante usada.

Señas del autor de la sustracción.

Es de unos veinte años de edad, estatura regular, nariz aguileña, barba cerrada y afeitada, pelo negro, usa pan y toros, y viste pantalón de pana negro á bordones, blusa de algodón color claro, á la cabeza boina negra y calzado de alpargatas de cara estrecha con cinta negra. J—3359

ANDÚJAR

En la causa que se siguió en este Juzgado por estafa contra José Vera Alonso, de esta naturaleza y vecindad, por la Sección primera de esta Audiencia provincial se dictó sentencia ejecutoria con fecha 26 de Marzo de 1898, que recibió cumplimiento por este Juzgado en 27 de Abril siguiente, que contiene el fallo que dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José Vera Alonso, como autor de ocho delitos de estafa, con una circunstancia genérica agravante, á la pena, por sólo cada uno de los tres delitos, puesto que tienen todos la misma gravedad, de cuatro meses de arresto mayor, por no poder exceder del triple del tiempo, dejando de imponerse los restantes por cubrir aquéllos el minimum; en las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que indemnice á Manuel Prieto Jordán en la cantidad de 16 pesetas; á Antonio López Carmo, en la de 13 pesetas; á Pedro Gómez Rico en 14 pesetas; á Tomás Moya Mata, en la de 20 pesetas, y sufriendo por insolvencia para el abono de estas responsabilidades, y cuya declaración, hecha en la pieza respectiva, aprobamos por su propio fundamento, la prisión subsidiaria equivalente, á razón de un día por cada 5 pesetas, y al pago de las costas, no siéndole de abono la mitad del tiempo de prisión preventiva que viene sufriendo, por estar comprendido en los casos de excepción del art. 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1853; queden á disposición de sus dueños Francisco Javier Blanco

Garrido, Juan Luis Tordera Rodríguez, Eduardo Balboa Núñez y D. Julián Barranco Pérez los relojes que les fueron entregados en depósito; se les reserva á D. José González y Bernardo Barzanes el derecho que pueda asistirles por las cantidades entregadas bajo la garantía ó prenda de los repetidos relojes, devolviéndolo á su procedencia, si quedase todavía en poder del actuario, por no haber sido hallado su dueño, alguno de estos relojes presentado por el Bazanes.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Están sacadas las firmas.

El fallo inserto concuerda con su original, á que me remito, y de que certifico.

Y en atención á no haberse podido notificar el mismo á los perjudicados Eduardo Balboa Núñez y D. Julián Barranco y Pérez, por ignorarse el actual paradero de los mismos, para que les sirva de notificación en forma, pongo la presente, que firmo en Andújar á 10 de Abril de 1899.—El actuario, Pedro de la Vega. J—3388

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día 13 del actual, y huerta de la Dehesilla, de este término, propiedad de Miguel Estepa, sustrajeron las caballerías cuyas señas al final se dirán, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, así como también las mencionadas caballerías con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 14 de Abril de 1899.—Angel León.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Garrido.

Señas de las caballerías.

Un caballo colorado, rayano á la marca, cerrado, tuerto del derecho, careto.

Otro negro, menos de la marca, muy escaso de carnes, cerrado, con una rozadura en el hombro derecho, causada del aparejo al andar, arpea de los pies como si se quemara, y ambos sin hierro. J—3360

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco Marín, de oficio carretero, vecino de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por lesiones á la niña Josefa Sans; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1899.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—3361

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre disparo de arma y lesiones contra Tomás Aguarón Salvador, se cita y llama á Vicente Aguarón Tobejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 14 de Abril de 1899.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—3362

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio de prevención de abintestado de los bienes de D. Vicente Lago y Diéguez, se hace saber la muerte intestada del referido Sr. Lago y Diéguez, y se llama de nuevo á los que se crean con derecho á la herencia dejada por el mismo, para que comparezcan ante dicho Juzgado á deducirlo dentro del término de veinte días; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 23 de Marzo de 1899.—José María Florensa, Escribano.

El infrascrito Escribano: Certifico que el presente edicto se ha librado de oficio.

Barcelona 23 de Marzo de 1899.—José María Florensa. 156—P

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en méritos de los autos de juicio sobre prevención de abintestado de los bienes de Doña Amalia López y Freire, se hace saber la muerte intestada de la referida Sra. López y Freire, y que por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por la misma para que comparezcan ante dicho Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 23 de Marzo de 1899.—José M. Florensa, Escribano.

El infrascrito Escribano: Certifico que el precedente edicto se ha librado de oficio.

Barcelona 23 de Marzo de 1899.—José M. Florensa. 156 bis—P

BECERREA

D. Antonio Rodríguez González, Juez instructor del partido de Becerrea.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Lastra González, vecino que fué de Bazalla, y ausente hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido por consecuencia de causa que se le sigue en este referido Juzgado sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y que dispongan la conducción del mismo ante este dicho Juzgado con las seguridades debidas.

Becerrea 2 de Marzo de 1899.—Antonio Rodríguez.—José Soto. J—3363

BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto se cita y llama al conocido por José ó Patricio, de oficio quinquillero, de unos veintiocho á treinta años de edad, estatura regular, color moreno, usa bigote negro, pelo ídem, ojos oscuros; viste pantalón blanco y chaqueta negra remontada y boina, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contentar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por hurto de un caballo á Manuel Fernández Riesgo, vecino de Idorga, concejo de Salas, de un prado de su propiedad, en la noche del 3 de Febrero último, cuyo caballo era de la pertenencia de Antonio Fernández y Fernández, del Roñadorio, partido de Tineo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan detenido á este citado Juzgado.

Dado en Belmonte á 14 de Abril de 1899.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Manuel González. J—3364

BERGA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre usurpación de atribuciones contra Esteban Noguera y Jordi y otro, siendo el primero casado, mayor de edad, propietario y vecino de Bagá, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al expresado Esteban Noguera Jordi, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerzas públicas y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Berga á 10 de Abril de 1899.—Juan de Temple.—Por disposición de S. S., Licenciado Agustín Obres. J—3369

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre ocultación de documentos contra Esteban Noguera y Jordi, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Bagá, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo Esteban Noguera y Jordi, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Berga á 15 de Abril de 1899.—Juan de Temple.—Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—3390

BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro Cantó García, que por habilitación despacha el que refrenda, se intruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Antonio Santiago Fernández; natural de Málaga, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en esta causa, se le concede el término de cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Santiago Fernández, gitano, conocido por el yerno de Porras, natural y vecino de Málaga, casado, de treinta y seis años de edad, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Bujalance á 14 de Abril de 1899.—José María Rey.—El actuario, Francisco del Prado. J—3365

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y con méritos á la causa que me encuentro instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un hom-

bre, en la tarde del 9 del actual, en las inmediaciones de la ermita de los Mártires, extramuros del pueblo de Torquemada, correspondiente á este distrito, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial se sirvan practicar las diligencias conducentes á averiguar quién sea la persona del indicado cadáver, cuyas señas y circunstancias se reseñan á continuación.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, al pariente ó parientes más cercanos del finado, para que comparezcan ante este Juzgado si quieren hacer uso de sus derechos en la causa que se les ofrece; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cáceres á 11 de Abril de 1899.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

Señas del cadáver.

De unos sesenta y ocho á setenta años de edad, barba poblada y blanca, pelo blanco; viste camiseta rota, chaleco y pantalón oscuros muy viejos y rotos, alpargatas cerradas blancas muy usadas, sombrero negro de fieltro, viejo; llevaba una bolsa con sal, un impermeable, un saco y una chaqueta, todo viejo; un pedazo de manta de trapos, una jarra de barro del Arroyo, un cajón pequeño de hoja de lata y un bastón. J—3332

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se llama al procesado en causa por hurto Ventura Sanmartín, sin otro apellido, natural de San Juan de Cerdedo, en el partido de la Estrada, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades recomienden á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, que es de estatura regular, color trigueño, delgado, picado de viruelas, y viste mal, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, toda vez está decretada su prisión provisional por no hacer las presentaciones que se le ordenaron.

Cambados 14 de Abril de 1899.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela. J—3391

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López Rodríguez se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Francisco Fernández Escalona, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Francisco Fernández Escalona, que aparece ser vecino de Málaga, enjuto de carnes, estatura regular, color trigueño, y como de treinta á treinta y cuatro años de edad, vistiendo chaqueta ó americana de pana con botones negros, ignorándose sus demás circunstancias.

Dada en Carmona á 13 de Abril de 1899.—Juan José Carazony.—El actuario, Rafael López. J—3366

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Jesús Fernández Lomana, Registrador de la propiedad que fué de este partido con el carácter de interino, cesó en el desempeño del cargo el 26 de Febrero del año último, por lo cual, y á petición del mismo, se anuncia la cesación, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados y formulen las oportunas reclamaciones contra la fianza prestada por dicho señor, en el término correspondiente, á contar desde el día siguiente á la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID del 25 de Junio próximo pasado.

Dado en Carrión de los Condes á 18 de Marzo de 1899.—José Prendes Pando.—Por su orden, Juan Bautista Carande. J—3367

CELANOVA

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Claudio Fernández Estévez, vecino de Louredo, Municipio de Cortegada, en este partido, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo y otros se instruye por robo de maíz; prevenido que de no hacerlo dentro del referido término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez que se decretó la prisión provisional del mencionado Claudio Fernández.

Dada en Celanova á 10 de Abril de 1899.—Ramón Mazaira.—Por su mandado, José Prieto.

Señas del requisitoriado.

Estatura alta, robusto, color bueno, cara regular, pelo castaño; viste traje de paño, calza zapatones y pone á la cabeza boina. J—3368

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuega y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del 28 de Marzo último, al amanecer del 29, verificaron el robo de objetos sagrados de la iglesia parroquial de Villavega de Micieles, cuyos autores, por ser desconocidos, se ignoran sus nombres, apellidos y circunstancias personales de los mismos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oídos acerca del hecho procesal; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de tales autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con los efectos robados que se les ocupasen, siempre que no justifiquen su legítima adquisición, y de los que fueron sustraídos de dicha parroquia se pondrá nota á continuación, por fenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Cervera de Río Pisuega á 13 de Abril de 1899.— José Mosquera Montes.—Ante mí, José Mancebo.

Señas de los objetos robados.

Un copón de plata repujada, su forma esférica, con su tapa de igual metal, y en su conjunto es como los usuales en la generalidad de las parroquias, su peso de 600 gramos. Dos pesetas en calderilla. J—3369

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Antonio Carrillo Camacho, apodado el Caqueto, el cual ha tenido su domicilio hasta hace poco tiempo en la casa número 9, calle de San Basilio, en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de dos caballerías y notificarle el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de detenido en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes. Dada en Córdoba á 14 de Abril de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—3371

MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción del partido. En virtud del presente se interesa de los agentes de la Autoridad é individuos de la Guardia civil la práctica de diligencias en busca de los autores del robo verificado en la noche del 5 de los corrientes á Pedro López Gutiérrez, á quien le sustrajeron un bolso de lienzo basto, blanco oscuro, con dos agujeros pequeños á cada lado del fondo, que contenía 50 pesetas próximamente en calderilla, para que en el caso de que sean habidos con el metálico y bolso referidos, se pongan á disposición de este Juzgado. Marchena 12 de Abril de 1899.—José García Valdecasas.—El Escribano, José Salva. J—3379

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital. Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Simón Pedregal Arteseres, cuya filiación se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otro sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado. Murcia 14 de Abril de 1899.—Luis López Bo. J—3382

TOTANA

D. Julio López Pando, Juez de instrucción de este partido. En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha Corte y provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado D. Andrés Pérez Sánchez, el cual ha pertenecido al Cuerpo de Carabineros, primera compañía, Comandancia de dicha ciudad de Murcia, y prestaba sus servicios en el puesto de Cueva Lobos, término de Mazarrón, siendo licenciado por inútil en 30 de Abril de 1895, y pasó á fijar su residencia á la referida villa y Corte de Madrid, para donde se le expidió pasaporte, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 13 del año anterior, que se le sigue en unión de otro consorte por el delito de lesiones: previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea, le pongan á disposición de este mencionado Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes, por hallarse decretada su prisión provisional en la referida causa. Dada en Totana á 12 de Abril de 1899.—Julio L. Pando.—El actuario, Antonio Miras. J—3322

D. Julio López Pando, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita al testigo conocido por José el Chaparro, vecino que ha

sido de esta villa, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo por robo de dos burras á Juan Clares Munuero, vecino de Alhama, de dicha provincia, domiciliado en la Diputación de España; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dada en Totana á 13 de Abril de 1899.—Julio L. Pando.—El actuario, Antonio Miras. J—3323

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Ricardo Martín Jiménez, alias Rascane, y Francisco Martín Jiménez, alias Pelusa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del referido plazo se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, por estar decretada su prisión en la causa que se instruye contra los mismos y Diego Hermosilla Sánchez, alias Golo, por hurto de caballerías. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, que tan luego tengan conocimiento del actual paradero ó domicilio de los citados procesados los constituyan en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición. Utrera 7 de Abril de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, José María Deiro. J—3324

VICH

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido. Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dimanante de causa criminal sobre hurto contra Juan Viñals Mayoral y otros, se encarga á todos los Sres Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de dicho Juan Viñals Mayoral, hijo de Juan y María, de catorce años de edad, soltero, sillerero, natural de Cornellana, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora. Al propio tiempo se cita y llama al referido Juan Viñals, Mayoral, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar caso de no verificarlo. Dada en Vich á 11 de Abril de 1899.—Pedro Samora.—Joaquín Oñós. J—3292

Juzgados municipales.

MANZANARES

D. Manuel Muñoz de la Espada y Carrión Vega, Juez municipal de esta ciudad. Hago saber que á virtud de carta orden del Sr. Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia nuevamente la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud: 1.º Certificación del acta de su nacimiento. 2.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el Sr. Alcalde de su domicilio. 3.º La certificación del examen á que dicho reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios prestados en cualquier carrera del Estado de la provincia ó del Municipio. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar expresada plaza. Dado en Manzanares á 12 de Abril de 1899.—Manuel Muñoz de la Espada.—Por mandado de S. S., José F. Pacheco Sánchez. J—3325

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 6 PM, 9 PM, and various temperature and wind speed metrics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Abril de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Cielo de la noche. Lists various cities like S. Sebastián, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, and 5 respectively.

SANTOS DEL DIA

Santos Fidel, Alejandro, Sabas, y Eusebio, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—De la China.—Las casas de cartón y El chiquillo.—Meterse á redentor.—Segundo y tercer acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—¿Citrato? ¿de ver será!—El baile de Luis Alonso.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—El fonógrafo ambulante (estreno).—El trabuco.—Agua, azucarillos y aguardiente. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Chateau Margaux.—La nieta de su abuelo.—La Mari-Juana.—El cabo primero. CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y tres cuartos.—Moda. Programa especial.—Debut de los hermanos Glezzi, de los gimnastas Jeané, Virginia y Oreste, y de los tres Martinets Juanito, Víctor y Dominique. Entrada general, 50 céntimos.